



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2022-00093-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por EMILSEN ARDILA SILVA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, A.F.P. SKANDIA S.A., AF.P. PROTECCIÓN S.A. y A.F.P. PORVENIR S.A., sometida a reparto y asignada al Juzgado. Igualmente se informa que no se encontró poder legalmente conferido por la aquí demandante, ni tampoco se allegan los documentos referidos en los anexos y pruebas documentales.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, es del caso requerir a la parte actora, con el fin que allegue al presente trámite, poder legalmente conferido al abogado MANUEL EMIDIO SANTOS MENA.

Así mismo, revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, toda vez que no se allegan los documentos a los que se hace referencia en el acápite de pruebas y anexos, tampoco prueba que acredite el agotamiento de la reclamación administrativa correspondiente, ni certificados de existencia y representación legal de las accionadas.

Adicionalmente, no se acreditó el envío por medio electrónico a las demandadas del escrito demanda y de sus anexos, en los términos del inciso 4 del Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, reiterado en el inciso 5º del artículo 6º de la ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda, acreditando la remisión del escrito de subsanación, a las convocadas a juicio en los términos del artículo 6º de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 075 Hoy 14 de julio de 2022

Nancy Johana Tellez Silva
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

jpra

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **635948e30da4bbc2951572289aa455b7feeaaae38c354b5d330f7373bef755f2**

Documento generado en 13/07/2022 06:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>